

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADO DE ECTOR	§
	§
DISTRITO VIAL NO. 1 DEL CONDADO DE ECTOR	§
	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO VIAL NO. 1 DEL CONDADO DE ECTOR

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://www.co.ector.tx.us/page/ector.Elections>.

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Vial No. 1 del Condado de Ector el 4 de noviembre de 2025 de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Corte de Comisionados del Condado de Ector, Texas, el 12 de agosto de 2025, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO VIAL NO.1 DEL CONDADO DE ECTOR, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el Distrito Vial No. 1 del Condado de Ector (el “Distrito”) es un distrito vial que fue creado por la Corte de Comisionados (la “Corte de Comisionados”) del Condado de Ector, Texas (el “Condado”) de conformidad con la autoridad otorgada por el Artículo III, Sección 52 de la Constitución de Texas, opera bajo el Subcapítulo B del Capítulo 257 del Código de Transporte de Texas, según enmendado, y es administrado por la Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con las disposiciones de la Sección 1471.016(b) del Código Gubernamental de Texas, según enmendado, la Corte de Comisionados recibió una petición firmada por cincuenta (50) o la mayoría de los votantes registrados del Distrito solicitando a la Corte de Comisionados que ordene una elección (la “Elección”) con el fin de determinar si se deben emitir bonos del Distrito por un monto que no exceda de \$11,000,000 para construir, mantener u operar caminos o autopistas asfaltados con macadán, de grava o pavimentados dentro del Distrito, y si se deben imponer impuestos sobre todas las propiedades gravables en el Distrito para el pago de dichos bonos; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con las disposiciones de la Sección 1471.016(c) del Código Gubernamental de Texas, al recibir dicha petición, la Corte de Comisionados ordenó que se celebrara una audiencia el 12 de agosto de 2025 en relación con la emisión de dichos bonos, cuya fecha no es menor a 15 días ni mayor a 90 días después de la fecha en que la Corte de Comisionados ordenó la audiencia; y

CONSIDERANDO QUE, en cumplimiento con las disposiciones de la Sección 1471.017(b) del Código Gubernamental de Texas, la Corte de Comisionados por la presente determina que (i) dicha petición fue firmada por la cantidad adecuada de personas calificadas, (ii) se dio el aviso requerido de conformidad con la Sección 1471.016(c), que satisface los requisitos de las Subsecciones 1471.016(d) y (e), y (iii) las mejoras propuestas beneficiarán a todas las propiedades gravables en el Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Corte de Comisionados del Condado considera que es aconsejable y en el mejor interés de los ciudadanos del Condado celebrar una Elección con el fin de determinar si se deberá autorizar a la Corte de Comisionados, en nombre del Distrito y con la confianza y crédito del Distrito, a emitir bonos para los fines establecidos en el presente; y

CONSIDERANDO QUE, se falla y determina oficialmente que la asamblea en la que se adoptó esta Orden (la "Orden") estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto de dicha asamblea, según el Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

CONSIDERANDO QUE, la Corte de Comisionados falla y determina que dicha Elección se llevará a cabo en una fecha electoral uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, según enmendado, tal como lo exige la ley de Texas;

POR LO TANTO, ORDÉNESE POR PARTE DE LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE ECTOR:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el Condado de Ector, Texas, el día 4 de noviembre de 2025 (el "Día de la Elección"), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado (el "Código"), y está a no menos de 78 días ni a más de 90 días de la fecha de la adopción de esta Orden, con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

"¿Se deberán emitir bonos del Distrito Vial No. 1 del Condado de Ector por un monto que no exceda de \$11,000,000, con el propósito de construir, comprar, mejorar o mantener y operar caminos y autopistas asfaltados con macadán, de grava o pavimentados, y puentes, senderos, obras de drenaje y otras mejoras similares relacionadas, y llevar a cabo otras mejoras que sean necesarias, convenientes, relacionadas o para ayudar a tales fines, o que de otra manera se permitan realizar según las leyes aplicables al momento de la emisión de dichos bonos, tanto dentro como fuera de los límites de dicho Distrito, o para ayudar a dichos propósitos, dichos bonos se emitirán en una o más series o emisiones, dichos bonos vencerán en serie o de otra manera no más de treinta (30) años a partir de su fecha y devengarán intereses a la tasa o tasas (que no excedan la tasa máxima permitida por la ley al momento de la emisión de los bonos) que, a su discreción, determine la Corte de Comisionados del Condado de Ector, Texas, y se autorizará a la Corte de Comisionados para imponer y comprometer y hacer que se calculen y recauden impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en el Distrito de manera suficiente para pagar el interés anual de los bonos y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento, todo como ahora o en lo sucesivo lo autoricen la Constitución y las leyes del Estado de Texas?"

SECCIÓN 2. De conformidad con un contrato con la Oficina Electoral del Condado de Ector, la Administradora Electoral del Condado de Ector (la "Administradora") llevará a cabo la Elección de acuerdo con las disposiciones del contrato de servicios electorales (el "Contrato"). En el Día de la Elección, las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en los lugares designados por la Administradora Electoral del Condado de acuerdo con el Contrato. Los lugares de dichos centros de votación el Día de la Elección

se estipulan en el **Anexo A**, que se adjunta al presente documento y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos. Se modificará el **Anexo A** para incluir los centros de votación adicionales o diferentes para el Día de la Elección, designados por la Administradora Electoral y para que se ajusten al Contrato.

SECCIÓN 3. Los lugares, fechas y horarios para la votación anticipada de esta Elección serán las que se muestran en el **Anexo B**, que se adjunta al presente y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos. Lisa Sertuche, Administradora Electoral del Condado de Ector, es nombrada por la presente secretaria de votación anticipada y deberá nombrar y designar secretarios adjuntos para la votación anticipada conforme al Contrato. Se modificará el **Anexo B** para incluir los lugares, fechas y horarios de votación adicionales o diferentes para la votación anticipada, designados por la Administradora Electoral y para que se ajusten al Contrato Electoral.

A los fines de procesar las boletas emitidas en la votación anticipada, la Administradora para la junta de votación anticipada para esta Elección será nombrada y designada de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

SECCIÓN 4. El Condado está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la Estación) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. La Administradora, o la persona designada, es nombrada mediante la presente Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. El Tribunal de Comisionados mediante la presente autoriza a la Administradora, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable, según lo dispuesto por la Sección 127.006 del Código Electoral de Texas. La Administradora publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado..

SECCIÓN 5. Se adopta y aprueba un sistema o sistemas de votación que cumplen con los estándares y requisitos del Código Electoral de Texas, según enmendado, para la votación anticipada en persona y por correo y para la votación el Día de la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento para que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Administradora deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección.

SECCIÓN 6. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO

“Se deberá autorizar al Distrito Vial N° 1 del Condado de Ector para emitir sus bonos por un monto de capital total de \$11,000,000 e imponer anualmente impuestos ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito para pagar los intereses de los bonos y crear un fondo de amortización para pagar el capital al vencimiento con el fin de comprar o adquirir caminos y construir, mantener y operar caminos y autopistas asfaltados con macadán, de grava o pavimentados, o para ayudar a esos fines dentro o fuera de los límites del Distrito”.

SECCIÓN 7. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulo 1471 del Código Gubernamental de Texas, según enmendado, Capítulo 1251 del Código Gubernamental de Texas, según enmendado y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 8. El Aviso de Elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en el Condado, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y el documento informativo para los votantes, incluyendo traducciones al español de los mismos, deberán colocarse (i) en la puerta del Juzgado del Condado, en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Condado y en el sitio web de Internet del Distrito en un plazo no menor a 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Condado y en el sitio web de internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 9. De conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de la adopción de esta Orden, tenía pendiente un monto total de capital acumulado de deuda igual a \$0.00; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$0.00; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.00 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 7% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer en serie o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 30 años de su fecha de emisión), aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta estimada anterior y el período estimado de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a la tasa de interés o del período de amortización de los bonos que son objeto de la Elección.

SECCIÓN 10. La Corte de Comisionados autoriza al Juez del Condado, a la Secretaria del Condado, a la Administradora o la persona respectiva designada de dichas partes, a efectuar las modificaciones que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Corte de Corte de Comisionados, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Corte de Comisionados.

SECCIÓN 11. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente documento se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Corte de Comisionados.

SECCIÓN 12. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 13. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y esta Corte de Comisionados mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección de Bonos anterior.

//s// Jennifer Martin, Secretaria del Condado, Condado de Ector, Texas

Anexo A

INFORMACIÓN SOBRE LA VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL CONDADO DE ECTOR

Día de la Elección: Martes 4 de noviembre de 2025

Los Lugares de Votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares y Suplentes: a ser nombrados por el Condado

Location (Ubicación)	Address (Dirección)	Room (Sala)
Chapel Hill Baptist Church	1820 E. 52 nd St., Odessa, TX. 79762	Fellowship Hall
ECISD Facilities & Custodial Operations	2225 W. 8 th St., Odessa, TX 79761	Foyer
Faith Fellowship Lutheran Church	1603 N. Grandview Ave., Odessa, TX. 79761	Foyer
First Church of the Nazarene	2223 Lyndale Dr., Odessa, TX. 79762	Gymnasium
Gardendale Community Bldg.	4226 E. Larkspur, Gardendale, TX 79758	
Getsemani Church	8431 S. Hwy., 385, Odessa, TX 79766	Fellowship Hall
Holy Redeemer Catholic Church	2633 Conover Ave., Odessa, TX. 79763	Parish Hall
Kellus Turner Community Bldg.	2230 Sycamore Dr., Odessa, TX. 79763	
Market Street	4950 E. 42 nd St., Odessa, TX. 79762	
MCM Elegante Hotel	5200 East University Blvd., Odessa, TX. 79762	Bermuda Ballroom
Northside Senior Center	1225 N. Adams St., Odessa, TX 79762	Multi-purpose Room
Odessa Christian Faith Center; 180 Youth Building	8828 Andrews Hwy., Odessa, TX. 79762	Sanctuary
Odessa College Sports Center	201 W. University Blvd., Odessa, TX. 79764	
Salinas Community Bldg.	600 W. Clements St., Odessa, TX 79761	

*Preliminar, sujeto a modificación. Cualquier modificación de lugar se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado de Ector: <https://www.co.ector.tx.us/page/ector.Elections>

El Condado de Ector participa en el Programa de Lugares de Votación de Todo el Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Ector podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente en el Condado de Ector o como se identifican en el sitio web del Condado de Ector.

Anexo B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE ECTOR

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Días/Fechas	Horarios
Lunes 20 de octubre - viernes 24 de octubre	8 a.m. – 5 p.m.
Lunes 27 de octubre - viernes 31 de octubre	7 a.m. – 7 p.m.

Location (Ubicación)	Address (Dirección)	Room (Sala)	City (Ciudad)	Zip Code (Código Postal)
Ector County Courthouse Annex Lugar Principal	1010 E. 8 th St.	Room 104	Odessa	79761

*Preliminar, sujeto a modificación. Cualquier modificación de lugar se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado de Ector: <https://www.co.ector.tx.us/page/ector.Elections>

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Secretaría de Votación Anticipada
1010 East 8th Street, Suite 101
Odessa, Texas 79761
fax: (432) 498-4009
correo electrónico: elections.office@ectorcountytexas.gov

Si una Solicitud de Boleta por correo es enviada por fax o correo electrónico, la solicitud original también debe enviarse por correo y la Secretaría de Votación Anticipada debe recibirla a más tardar el cuarto día hábil después de recibir la copia enviada por fax o correo electrónico.

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Vial No. 1 del Condado de Ector:

☐ A FAVOR	PROPUESTA A ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO
☐ EN CONTRA	“Se deberá autorizar al Distrito Vial N° 1 del Condado de Ector para emitir sus bonos por un monto de capital total de \$11,000,000 e imponer anualmente impuestos ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito para pagar los intereses de los bonos y crear un fondo de amortización para pagar el capital al vencimiento con el fin de comprar o adquirir caminos y construir, mantener y operar caminos y autopistas asfaltados con macadán, de grava o pavimentados, o para ayudar a esos fines dentro o fuera de los límites del Distrito”.

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$11,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.25%	\$ 7,145,162
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años	\$18,145,162
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito Vial No.1 del Condado de Ector	\$0
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito Vial No.1 del Condado de Ector	\$0
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes del Distrito Vial No.1 del Condado de Ector	\$0
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia familiar con un valor gravable de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento del valor gravable futuro estimado dentro del Distrito del 0% anual.	\$1,984